



Boletín Municipal

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades.

Septiembre 2026

Impreso por el Municipio de La Matanza

Indice

Ordenanzas Pág 03 - 46.

Decretos Pág 46 - 61.

Ordenanzas

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3.156/26/INT, obra copia debidamente certificada del CONVENIO MARCO DE PASANTIAS EDUCATIVAS, suscripto entre la Municipalidad de La Matanza y la Universidad Nacional de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mencionado instrumento ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter cultural, tecnológico y de servicio;

Que, la vinculación entre la comuna y la casa de altos estudios, permitirá un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y la producción;

Que, se debe cumplir con lo estipulado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.447.-

ARTÍCULO 1°: Convalídase en todos sus términos el CONVENIO MARCO DE PASANTIAS EDUCATIVAS, suscripto entre la Municipalidad de La Matanza y la Universidad Nacional de La Matanza con fecha 24-11-2025, cuya copia obra de fs. 28 a 30 del Expediente 4074-3.156/2026, y téngase por validos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos, Adendas, Contratos y Acuerdos que resulten necesarios para la implementación y/o prorroga, que pudieren derivar con motivo de la suscripción del CONVENIO MARCO DE PASANTIAS EDUCATIVAS mencionado en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3156/26 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto el 24 de noviembre de 2025 con la Universidad Nacional de La Matanza;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Deporte y Recreación, Secretaría General de Gobierno, Juzgado de Faltas N° 1, 2, 3 y 4, Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos. Tome conocimiento la Dirección de Personal, Asesoría Letrada y demás Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

LA MATANZA, 30-06-2026

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Interno N° 4074-1.819/26, se ha deslizado un error material en el texto de la Ordenanza mediante la cual se convalida el Decreto N° 945/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el apartado "VISTO" se consignó erróneamente "Decreto N° 1861/25", cuando en realidad corresponde consignar "Decreto N° 1860/25".-

Que, se trata de un error material involuntario, cuya rectificación no altera el espíritu ni el contenido sustancial del acto administrativo;

Que, corresponde, en consecuencia, proceder a su rectificación a fin de dar adecuada precisión al texto del acto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.448.-

ARTÍCULO 1°: Rectifícase el texto de la Ordenanza N° 27424 obrante en el Expediente N° 4074-1819/26 Int., en su apartado

“VISTO”, donde dice: “Decreto N° 1861/25”, debiendo decir: “Decreto N° 1860/25”.-

ARTÍCULO 2°: Convalídase en todos sus demás términos el texto de la Ordenanza oportunamente sancionada.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1819/26 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza rectificando el texto, en su apartado “VISTO”, de la Ordenanza N° 27424;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Planificación Estratégica y Acción Territorial y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Subsecretaría de Economía Social y Solidaria.-

LA MATANZA, 07-07-2026

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente INT. N° 4074-3.710/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Licitación Pública N° 50/2023 esta Comuna llevó adelante el procedimiento de selección destinado a la contratación del servicio de videovigilancia pública para el distrito;

Que, como resultado de dicho procedimiento, la firma DANAIDE S.A. fue adjudicada para la prestación del referido servicio por el término de treinta y seis (36) meses;

Que, en consecuencia, se emitió la Orden de Comuna N° 3067/23, cuya vigencia operó hasta el mes de octubre de 2024;

Que, con posterioridad al vencimiento de dicho instrumento, la firma continuó prestando el servicio de videovigilancia pública en forma ininterrumpida, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada en las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4074-3710/2026, mediante las certificaciones emitidas por la Unidad Ejecutora competente;

Que, la continuidad de la prestación resultó indispensable para garantizar el funcionamiento permanente del sistema de monitoreo y vigilancia del distrito, evitando la interrupción de un servicio de relevancia para la seguridad pública;

Que, la firma DANAIDE S.A. ha reclamado el pago de los servicios efectivamente prestados, mediante notas de fecha 15 de enero de 2025; 21 de junio de 2025 y 04 de junio de 2026, desde el vencimiento de la Orden de Compra referida, como así también las redeterminaciones de precios contempladas en el pliego de bases y condiciones (Art. 18 bis);

Que, de las constancias incorporadas al expediente surge acreditada la efectiva prestación del servicio y su recepción por parte de la Administración Municipal, configurándose una obligación de pago derivada de prestaciones útiles y necesarias para el cumplimiento de los fines públicos;

Que, en consecuencia, corresponde reconocer la deuda originada por la prestación del servicio de videovigilancia pública correspondiente al período comprendida entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, por tratarse de obligaciones asumidas en ejercicio vencidos y pendientes de cancelación;

Que, han tomado intervención las dependencias técnicas, contables y legales competentes, sin formular observaciones que impidan el dictado del presente acto administrativo.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.449.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda municipal a favor de la firma DANAIDE S.A., correspondiente a la prestación del servicio de videovigilancia pública efectivamente brindando al Municipio, correspondiente al ejercicio 2024 y 2025, más las redeterminaciones de precios que resulten procedentes conforme las condiciones contractuales aplicables y las condiciones dictaminadas por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 2°: Convalídase la continuidad de la prestación del servicio de videovigilancia por la firma DANAIDE S.A. durante el ejercicio en curso y hasta la finalización del plazo adjudicado, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública 50/2023, reconociéndose que las prestaciones hasta la fecha de la presente fueron efectivamente realizadas.-

ARTÍCULO 3°: Autorízase a la Contaduría Municipal a liquidar y cancelar la deuda correspondiente con cargo a ejercicios anteriores. La cancelación de la deuda reconocida por el artículo primero se efectuará conforme al procedimiento previsto

en los Artículos N° 137 y N° 138 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y con cargo a las partidas presupuestarias vigente al momento de su pago.-

ARTICULO 4°: Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar los registros contables correspondientes, mediante debito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores" y crédito a la cuenta "Cuentas Comerciales a Pagar", de conformidad con lo establecido en los Artículos N° 140 y N° 141 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las registraciones presupuestarias, contables y financieras necesarias para el cumplimiento del Artículo N° 4°, imputando los gastos a las partidas correspondientes de los ejercicios involucrados.-

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3710/26 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido a la firma DANAIDE S.A., en concepto de prestación del servicio de videovigilancia pública correspondiente al ejercicio 2024 y 2025;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Protección Ciudadana.-

LA MATANZA, 14-07-2026

VISTO:

Que, en el Expediente INT. N° 4074-2.527/26, se encuentran los Decretos Nro.: 1376/2022; Nro.: 3368/2022; Nro. 2681/2024; Nro.: 945/2025 y Nro. 1860/25; Nro. 85/26; las Ordenanzas Nro.: 26318/2022; Nro.: 26843/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nro. 3368/2022 se crea el "Fondo Municipal de Microcréditos" para ser implementado por la Secretaría de Economía Social y Solidaria en articulación con el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Social (IMDES) y por Ordenanza Nro 26318/2022 se convalida el mencionado Decreto;

Que, por el Decreto Nro. 2681/2024 se crea el Comité de Crédito en el marco del "Fondo Municipal de Microcréditos" y que se convalida por la Ordenanza Municipal Nro. 26843/2024;

Que, por el Decreto Nro. 945/2025 se transfiere la Dirección de Fortalecimiento de la Economía Social y Solidaria dependiente de la Secretaría de Economía Social y Solidaria a la Secretaría de Desarrollo Social y se establece que el Fondo Municipal de Microcréditos, actuará bajo la órbita de la Dirección de Fortalecimiento de la Economía Social y Solidaria;

Que, por el Decreto Nro. 1860/25 se transfiere a la Jefatura de Gabinete con rango de Subsecretaria General la Secretaría de Economía Social y Solidaria;

Que, por el Decreto Nro. 85/26 se transfiere a la Subsecretaría General de Economía Social y Solidaria la Dirección de Fortalecimiento de la Economía Social y Solidaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, resulta conveniente que el "Fondo Municipal de Microcréditos" quede bajo la órbita de la Subsecretaria General de Economía Social y Solidaria con el fin de fortalecer su alcance, impacto y capacidad de articulación institucional;

Que, es determinante que la conducción del Fondo emane de un nivel de mayor jerarquía institucional facilitando una capacidad de coordinación interárea, la garantía de una alineación estratégica y una coherencia en términos operativos y funcionales;

Que, resulta conveniente modificar la integración del Comité de Crédito del "Fondo Municipal de Microcréditos", dada en la estructura establecida en el Decreto Nro. 2681/2024 y la Ordenanza Municipal Nro. 26843/2024, con el fin de agilizar las gestiones y acciones que son competencia de este Comité.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente

ORDENANZA: 27.450.-

ARTICULO 1°: CONVALÍDASE en todos sus términos el Decreto Nro. 625 de fecha 21-04-2026 dictado por el Departamento Ejecutivo, y téngase por válido todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2527/26 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 625 de fecha 21-04-2026 referente al traslado del Fondo Municipal de Microcréditos a la Subsecretaría General de Economía Social y Solidaria, dependiente de la Jefatura de Gabinete;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Vicejefatura de Gabinete, Subsecretaría General de Economía Social y Solidaria, Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Contaduría Municipal.-

LA MATANZA, 31-07-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-3.398/24; H.C.D. N° 138/24 e INT. N° 4074-4.523/24, por el Sr. **CAMINO, HUMBERTO ANASTACIO**, titular del D.N.I. N° M 4.415.313, con domicilio en la calle JUAN JOSE PASO N° 1.147 de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 129.822**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 14 y 40 la Dirección de Catastro y a fs. 45 desde la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección recaudación informan que la requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 52/52 vta., desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa haber mantenido entrevista con el titular del inmueble, quien posee certificado de discapacidad obrante a fs. 25. Asimismo, se indica que los ocupantes de la propiedad serían un matrimonio de adultos mayores, únicos habitantes del inmueble, ambos jubilados y con severos problemas de salud que requieren tratamiento médico y farmacológico permanente. Que los mismos perciben únicamente dos haberes previsionales mínimos, los cuales resultan insuficientes para afrontar los gastos correspondientes a la canasta básica, circunstancia que les impide hacer frente a la deuda que mantienen con este Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica del solicitante, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda por tasa de servicios generales que mantiene con el municipio;

Que, a fs. 55, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza Fiscal 26.754, Artículo 55, Inciso a), Punto 5;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2021, se encuentran comprendido dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 26.754;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.451.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle JUAN JOSE PASO N° 1.147 de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 129.822**, y perteneciente al Sr. **CAMINO HUMBERTO ANASTACIO** titular del D.N.I. N° M 4.415.313 por los años: **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2024** (01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: El presente corresponde a los Expedientes ADM. N° 4074-3398/24 y H.C.D. N° 138/24 [INT. N° 4074-4523/24].-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente ADM N° 4074-3398/24, el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. CAMINO HUMBERTO ANASTACIO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 14/23 e INT. N° 4074-3.630/23, por la Sra. **REYNOSO, ALICIA RITA**, titular del DNI N° 13.127.354, con domicilio en la calle RAWSON N° 414, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 2.851**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20 y fs. 25, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación informa que la hija de la titular del inmueble, no posee otra propiedad a su nombre y que la valuación del mismo supera lo establecido en la norma de aplicación vigente;

Que, a fs. 28/28 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que en el inmueble es habitado por la titular de estas actuaciones, que resulta poseer problemáticas de salud que requieren tratamiento médico lo que genera erogaciones en su economía debido a que posee ingresos de carácter previsionales de monto mínimo, que dada su problemática general se le dificulta hacer frente a la deuda que la misma posee con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la requirente, no se encuentran en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 42, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición no se encuadra en razón de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de aplicación en el apartado (Jubilados), por no cumplir con lo requerido, tal como lo estipula la misma, no obstante indica que si puede proveerse mediante el apartado (Carenciados);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios presentados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, puesto que tomando lo vertido a fs. 28/28 vta., por la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescripto).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.452.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda por Tasa de SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble de la calle RAWSON N° 414, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 2.851**, perteneciente a la Sra. **REYNOSO, ALICIA RITA**, DNI N° 13.127.354 por los años: **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 14/23 (4074-3630/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. REYNOSO ALICIA RITA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 262/24 e INT. N° 4074-6.911/24, por la Sra. **PETIT NORMA**

BEATRIZ, titular del DNI N° 20.063.480, con domicilio en la calle **ALICIA MOREAU DE JUSTO** N° 3397, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 836.421**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19 y 23 la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación informan que el titular no posee otra propiedad a su nombre,

Que, a fs. 33/33 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que el inmueble es habitado por la titular de estas actuaciones junto a su cónyuge, que resulta poseer problemáticas de salud, que poseen ingresos por una pensión de carácter no contributivo de monto mínimo y un salario inferior al mínimo vital y móvil que percibe el cónyuge de la solicitante, por lo que no logran cubrir con las necesidades básicas del hogar;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la pareja de habitantes, no se encuentran en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 36, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra en lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal N° 26.754, Artículo 55°, Inciso a), Punto 4 (**CARENCIADOS**);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios presentados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, puesto que tomando lo vertido a fs. 33/33 vta., por la Secretaría de Desarrollo Social;

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.453.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la deuda por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble de la calle **ALICIA MOREAU DE JUSTO** N° 3397, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, correspondiente al **Padrón N° 836.421**, y perteneciente a la Sra. **PETIT NORMA BEATRIZ**, DNI N° 20.063.480 por los años: **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 262/24 (4074-6911/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. **PETIT NORMA BEATRIZ**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 431/24 e INT. N° 4074-950/25, por la Sra. **BENSI, LILIANA GRACIELA**, titular de DNI N° 12.438.520, con domicilio en la calle **LORENZO BARCALA** N° 647, U.F. 1, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 850.245** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27, la Dirección de Catastro informa que la titular de estas actuaciones y su esposo, no poseen otro inmueble a su nombre;

Que, a fs. 35, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación, indican que la valuación de la vivienda no supera el tope establecido en la Ordenanza Fiscal de Aplicación, que la titular no posee otra propiedad a su nombre, y que el Padrón en cuestión posee deuda en gestión judicial según C.D. N° 150.417;

Que, a fs. 41/41 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, informa que se mantuvo entrevista con la titular de estas actuaciones quien resulta ser una persona adulta mayor, de 69 años de edad, viuda, única titular de la vivienda en la que habita.

Que, la misma jubilada y que su situación económica no le permite hacer frente a las obligaciones que

mantiene con el Municipio, asimismo se manifiesta que la que la titular adolece de una enfermedad crónica inherente a la edad;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se hace saber que la requirente no cuenta con los recursos económicos suficientes para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo cual se sugiere se otorgue el benéfico de la condonación total de la deuda;

Que, a fs. 50, desde la Dirección de Cobros Judiciales se informa que el Padrón en trato posee C.D. N° 150.417, con inicio de acciones legales por vía de apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6, del Departamento Judicial de La Matanza, con fecha 19/10/2022;

Que, a fs. 52, la Secretaría de Economía y Hacienda, dispone que el caso en trato se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal N° 26.754, Artículo 55, Inciso a), Punto 3, y remite el presente expediente a este cuerpo, informando que el Padrón tratado posee C. D. N° 150.417, para conocimiento y consideración pertinente;

Que, a partir del análisis de las actuaciones precedentes, del informe producido por la agente social interviniente y de las circunstancias fácticas verificadas, corresponde considerar procedente el pedido formulado y disponer su resolución favorable.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.454.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle LORENZO BARCALA N° 647, U.F. 1, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 850.245**, y perteneciente a la Sra. BENSI, LILIANA GRACIELA, titular de DNI N° 12.438.520, por los años: **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales atento que registra C.D. 146.020 y póngase en conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza al Juzgado Civil y Comercial N° 6, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 3°: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial, si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismo.-

ARTICULO 4°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 431/24 (4074-950/25 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. BENSI LILIANA GRACIELA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 572/14 e INT. N° 4074-13.572/14, por la Sra. **ROJAS, STELLA MARIS**, titular del D.N.I. N° 14.344.553, con domicilio en la calle PERDRIEL N° 4343 de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 125.467** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27/27 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que es recibida por la titular de este expediente, quien manifiesta resulta tener a su cargo a su nieta menor de edad, que trabaja como auxiliar en un establecimiento educativo, que es viuda, que la economía del hogar se sostiene únicamente por el ingreso mínimo, lo cual resulta insuficiente para cubrir una canasta básica de bienes y servicios;

Que, asimismo desde dicho servicio social se emite opinión y se hace saber que la requirente no cuenta con los medios económicos para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo que sugiere se otorgue el

beneficio porcentual de la condonación;

Que, fs. 37, la Dirección de Catastro informa que la propiedad de la actora, es propiedad unifamiliar;

Que, a fs. 51 desde la Dirección de Catastro, y a fs. 60 desde la Dirección de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación indica que la recurrente, no posee otras propiedades a su nombre y da cuenta que corresponde una vivienda que no supera el valor establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a fs. 61, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso en trato, se encuadra dentro de la Ordenanza Fiscal de aplicación, teniéndose en cuenta lo expresado a fs. 27;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020, inclusive, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza de aplicación en su Art. 73 (prescriptos);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.455.-

ARTICULO 1°: Condónase el **50 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle PERDRIEL N° 4343 de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 125.467**, por la deuda correspondiente a los periodos: **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), , **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Otórgase un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda correspondiente a Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el **Padrón N° 125.467**.-

ARTÍCULO 3°: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismo.-

ARTICULO 4°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 572/14 (4074-13572/14 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. ROJAS STELLA MARIS;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-26

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente HCD N° 384/24 e INT. N° 4074-8.723/24, por la Sra. **DI DESIDERO, MARTA LIDIA**, titular del D.N.I. N° F 5.946.050, con domicilio en la calle SIMON BOLIVAR N° 1573, P.B. "3", de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 347.332**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 38/43, la Dirección de Catastro y la Dirección General Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, informa que la requirente no posee otra propiedad a su nombre y que la misma no excede el valor estipulado en la Ordenanza Fiscal de aplicación vigente;

Que, a fs. 45/45 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con la titular, quien resulta ser divorciada, jubilada, que habita sola en dicha vivienda, que este sólo posee ingreso previsional mínimo, que posee obra social PAMI y a su vez adolece de problemas de salud inherentes a la edad, que los ingresos económicos del hogar no cubren con la canasta básica;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se hace saber que la requirente no cuenta con los recursos económicos suficientes para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo cual se sugiere se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda;

Que, a fs. 48 la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza Fiscal 26.754, Artículo 55, Inciso a), Punto 3;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.456.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle SIMON BOLIVAR N° 1573, P.B. "3", de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 347.332** y perteneciente a la Sra. DI DESIDERO, MARTA LIDIA, D.N.I. N° F 5.946.050, por los períodos: **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 384/24 (4074-8723/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. DI DESIDERO MARTA LIDIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 335/24 e INT. N° 4074-7.821/24, por la Sra. **NIETO, EGLE SUSANA**, titular del D.N.I. N° F 5.776.527, con domicilio en la calle ESPORA N° 349, Piso 3° Dpto. "B", de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 339.904**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 30/30 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con la titular quien refiere ser una adulta mayor, viuda, jubilada, reside sola en la propiedad de referencia, requiere tratamiento médico y farmacológico de manera permanente. Percibe un haber previsional de monto mínimo, con el cual no cubre con la canasta básica y por lo tanto no puede hacer frente a la deuda que la misma mantiene con el Municipio;

Que, asimismo desde dicho servicio social, se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica de la solicitante, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda por Tasa de Servicios Generales que mantiene con el Municipio;

Que, a fs. 35, la Dirección de Catastro informa que la requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 47, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación, informa que la valuación no supera el tope establecido por la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, a fs. 48, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza Fiscal N° 26.754, Artículo 55, Inciso a), Punto 3;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.457.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle

ESFORA N° 349, Piso 3° Depto. "B" de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 339.904**, perteneciente a la Sra. NIETO EGLE SUSANA, titular del D.N.I. N° F 5.776.527, por los años: **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 335/24 (4074-7821/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. NIETO EGLE SUSANA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 376/19 e INT. N° 4074-10.849/19, por el Sr. **GARCIA PEDRO OSCAR**, titular del D.N.I. N° 10.555.142, con domicilio en la calle JEAN JAURES N° 2.554 de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 63.859**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20, la Dirección de Catastro informa que el requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 31/31 vta., la Secretaria de Desarrollo Social, mediante informe indica que se mantiene entrevista con el titular, quien resulta ser una persona adulta mayor de 72 años de edad, divorciado. Que habita la parte de la vivienda de referencia que había sido un galpón pequeño donde guardaban elementos de desuso ubicado en la parte trasera de la misma y que al frente de la misma reside su ex cónyuge, quien percibe un haber previsional mínimo, que el solicitante subsiste con un único ingreso proveniente de su jubilación cuyo monto es levemente superior al mínimo. La suma de ambos propietarios, resulta inferior a tres haberes previsionales mínimos, con los cuales no cubre con la canasta básica;

Que, asimismo desde dicho Servicio Social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica del solicitante, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda de la Tasa por Servicios Generales que mantiene con el Municipio;

Que, a fs. 43, desde la Dirección de Cobros Judiciales se informa que el Padrón en cuestión registra la C.D N° 104.751, la cual no registra inicio de juicio; asimismo se indica que en consonancia con lo dispuesto por la Secretaria de Gobierno por nota N° 7907/19 dicha constancia fue destruida por cuanto no existían elementos interruptivos o suspensivos y poder de la Municipalidad para exigir judicialmente el pago de la misma. Por otra parte se remite copia debidamente certificada de la C.D N° 137.056 informando que registra inicio de acciones legales por vía de Apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de La Matanza, con fecha 13/12/2018;

Que, a fs. 45, desde la Secretaría de Economía y Hacienda se indica que el pedido en cuestión se encuadra con lo dispuesto por la Ordenanza N° 25.249, Art. 55, Inciso a), Punto 3;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos, no judicializados, anteriores al año 2021, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 25.249, Art. 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.458.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble en la calle JEAN JAURES N° 2.554 de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 63.859**, titularidad del Sr. GARCIA PEDRO OSCAR, titular del D.N.I. N° 10.555.142, por los años: **2011** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2012** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11), **2024** (04, 05, 06, 07, 09, 11) y **2025** (01, 02, 03, 04, 07, 09, 10, 12).-

ARTÍCULO 2°: Póngase en conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza al Juzgado Civil y Comercial N° 1, del

Departamento Judicial de La Matanza y a la Dirección de Cobros Judiciales, atento que registra la C.D. 137.056.-

ARTICULO 3°: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 4°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 376/19 (4074-10849/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. GARCIA PEDRO OSCAR;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2°, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 585/23 e INT. N° 4074-2.680/24, por la Sra. **PEREZ MARIA ESTER**, titular del D.N.I. N° F 5.260.836, con domicilio en la calle JORGE DE KAY N° 2969, de la localidad de **RAFAEL CASTILLO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 134.310**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 38, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación, informan que la titular no posee otra propiedad a su nombre y que el inmueble en trato no supera el tope establecido por la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, a fs. 45/45 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con la titular quien refiere ser una adulta mayor, viuda, jubilada, reside sola en la propiedad de referencia, requiere tratamiento médico y farmacológico de manera permanente. Que percibe un haber previsional de monto mínimo, con el cual no cubre con la canasta básica y por lo tanto no puede hacer frente a la deuda que la misma mantiene con el Municipio;

Que, asimismo desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria y económica de la solicitante, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda por Tasa de Servicios Generales que mantiene con el Municipio;

Que, a fs. 48, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza Fiscal N° 26.754, Artículo 55, Inciso a), Punto 3;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2021, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 26.754;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.459.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle JORGE DE KAY N° 2969, de la localidad de **RAFAEL CASTILLO**, correspondiente al **Padrón N° 134.310**, perteneciente a la Sra. PEREZ MARIA ESTER, titular del D.N.I. N° F 5.260.836, por los años: **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta

Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 585/23 (4074-2680/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. PEREZ MARIA ESTER;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 761/16 e INT. N° 4074-18.717/16, por la Sra. **BENSI VIVIANA ELIZABETH**, titular del DNI N° 23.992.394, con domicilio en la calle ESQUIRO N° 1.549 de la localidad de **ISIDRO CASANOVA** quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 871.820** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 32/32 vta., la Secretaria de Desarrollo Social, mediante informe que se trata de una persona de mediana edad, divorciada, docente, la cual reside en la propiedad con sus hijas, una de ellas menor de edad y se encuentra en etapa escolar, que su hijo Lucas Javier Guerra falleció a los 23 años luego de una enfermedad prolongada (parálisis Cerebral severa); asimismo refiere que su pareja padece de diversas problemáticas de salud de carácter permanente discapacitantes, por lo cual realiza tratamientos médicos, que percibe un haber con el cual si bien cubre con la canasta básica, le resulta dificultoso hacer frente a la deuda que la misma mantiene con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 38 la Dirección de Catastro informa que la requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 60, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 24.264, Art. 55, Inciso a), Punto 4;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2021, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N°24.264, Art. 73 (prescriptos);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.460.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle ESQUIRO N° 1.549 de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **Padrón N° 871.820**, perteneciente a la Sra. BENSI VIVIANA ELIZABETH, titular del D.N.I. N° 23.992.394 por los años: **2021** (B1, B2, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 05, 07, 08, 09, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06); **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 761/16 (4074-18717/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. BENSI VIVIANA ELIZABETH;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 237/18 e INT. N° 4074-10.244/18, por el Sr. **CUBILLA VALENTIN**, titular del D.N.I. 16.377.617, con domicilio en la calle TORNQUIST N° 5982 de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 375.545**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19 y fs. 39, desde la Dirección de Catastro, se informa que el requirente no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 32/32 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con un adulto mayor de 60 años de edad, único residente de la propiedad de la cual es único titular. El solicitante presenta severa problemática de salud de carácter crónico, por lo cual realiza tratamientos clínicos y psiquiátricos e insume medicación de elevados costos, tiene cobertura medico asistencial. Percibe un haber previsional de monto mínimo, con el cual no cubre con la canasta básica y por lo tanto no puede hacer frente a la deuda que la misma mantiene con el Municipio;

Que, asimismo desde dicho Servicio Social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica del solicitante, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda por la Tasa por Servicios Generales que mantiene con el Municipio;

Que, a fs. 62, desde la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación, informan que el titular no posee otra propiedad a su nombre y que el inmueble en trato no supera el tope establecido por la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, a fs. 63, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza Fiscal N° 24.915, Artículo 55, Inciso a), Punto 3;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2021, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 24.915, Art. 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.461.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle TORNQUIST N° 5982 de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **Padrón N° 375.545**, perteneciente al Sr. CUBILLA VALENTIN titular del D.N.I. 16.377.617, por los años: **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 237/18 (4074-10244/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. CUBILLA VALENTIN;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 4074-1921/26/Int. de donde surge que la Agencia de Administración de Bienes del Estado aprobó por Resolución AABE N° 149/14 de fecha 10-11-14 el "Convenio de Comodato" entre la agencia y la Municipalidad de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 10/16 obra el correspondiente Convenio de Comodato, mediante el cual se le otorga a la Comuna el inmueble, propiedad del Estado Nacional, sito en Avenida Monseñor Rodolfo Búfano (actual Maradona Diego Armando) y Ruta Provincial N° 21 (El Hornero) de la Localidad de Ciudad Evita, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires identificado catastralmente como Circ. VII, Secc. K, Fracción I con una superficie aproximada de cuarenta mil metros cuadrados (40.000 m2);

Que, a fs. 17/20 obra "Addenda Convenio de Comodato", por la que se amplió el plazo estipulado en el convenio a 50 años;

Que, la Cláusula Quinta relacionada a "Gastos, permiso y habilitaciones" del Convenio de Comodato (ver folio 11) estipula entre otras cosas que los gastos del inmueble y el pago de las tasas, impuestos y contribuciones que graven el mismo quedan a exclusiva cuenta y cargo de la Municipalidad de La Matanza;

Que, el inmueble que nos ocupa se identifica bajo Padrón N° 314.248 (Circ. VII, Secc. K, Fracción I), posee deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, conforme se desprende del estado de deuda que obra a fs. 35/40;

Que, a los efectos de cumplir con las obligaciones asumidas por la Comuna, corresponde condonar la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales a partir de la fecha establecida por la Resolución N° 149/14, es decir 10-11-14, fecha en la cual se le otorgó la tenencia en comodato del predio a la Comuna;

Que, por lo expuesto corresponde condonar los períodos 2014 (b6), 2015 (b1 a b6), 2016 (b1 a b6), 2017 (b1 a b6), 2018 (b1 a b6), 2019 (b1 a b6), 2020 (b1 a b6), 2021 (b1 a b6), 2022 (01 a 12), 2023 (01 a 12), 2024 (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 "saldo parcial", 11 y 12) y 2025 (01 a 12).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 y sus modificatorias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.462.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la DEUDA POR TASA POR SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble sito en Avenida Monseñor Rodolfo Búfano (actual Maradona Diego Armando) y Ruta Provincial N° 21 (El Hornero) de la Localidad de Ciudad Evita, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circ. VII, Secc. K, Fracción I con una superficie aproximada de cuarenta mil metros cuadrados (40.000 m2), correspondiente al Padrón N° 314.248, cuyo titular es el **ESTADO NACIONAL ARGENTINO**, por los períodos **2014** (b6), **2015** (b1 a b6), **2016** (b1 a b6), **2017** (b1 a b6), **2018** (b1 a b6), **2019** (b1 a b6), **2020** (b1 a b6), **2021** (b1 a b6), **2022** (01 a 12), **2023** (01 a 12), **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 "saldo parcial", 11 y 12) y **2025** (01 a 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente INT. N° 4074-1921/26 el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al inmueble ubicado en Avenida Monseñor Rodolfo Búfano (actual Maradona Diego Armando) y Ruta Provincial N° 21 (El Hornero) de la localidad de Ciudad Evita cuyo titular es el ESTADO NACIONAL ARGENTINO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de la Producción.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 03/23 e INT. N° 4074-3.219/23, por el Sr. **ROBASSO, DANIEL HUGO**, titular del DNI N° 10.859.307, con domicilio en la calle Sgto. CABRAL N° 1132, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 45.827**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23 y fs. 28, Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación informa que el titular no posee otra propiedad a su nombre y que la valuación del inmueble supera lo establecido en la norma de aplicación vigente;

Que, a fs. 34/34 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que en el inmueble es habitado por el titular de estas actuaciones junto a su cónyuge quien resulta poseer problemáticas de salud con discapacidad

motora (certificado obrante a fs. 33), que poseen ingresos de carácter previsionales de monto mínimo, que dada su problemática general se le dificulta hacer frente a la deuda que la misma posee con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que el titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación de la misma;

Que, a fs. 37, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición no se encuadra en razón de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de aplicación en el apartado (Jubilados), por no cumplir con lo requerido, tal como lo estipula la misma, no obstante indica que si puede proveerse mediante el apartado (Carenciados);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios presentados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta parcialmente favorable a la solicitud realizada, atento lo vertido a fs. 34/34 vta., por la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos anteriores al 2020 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescripto).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.463.-

ARTICULO 1º: Condónase el **50%** de la deuda por Tasa de SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble de la calle CABRAL N° 1132, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 45.827**, perteneciente al Sr. ROBASSO, DANIEL HUGO, DNI N° 10.859.307 por los años **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2024** (02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 03/23 (4074-3219/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. ROBASSO DANIEL HUGO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 330/22, INT. N° 4074-9.364/22 y ADM. N° 4074-932/24, por el Sr. **LOSCRI, DOMINGO OSCAR** titular del D.N.I. N° 13.127.891, con domicilio en la calle LEIVA N° 2386 de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 95.441**, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 25 y 42, desde la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección recaudación, informan que la titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 38 la Dirección de Catastro informa que la requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 47/47 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con un matrimonio adulto mayor, únicos ocupantes de la propiedad la cual se encuentra en estado deficitario. Que el solicitante cuenta con certificado de discapacidad (fs. 6, 29 y 46), que tienen cobertura parcial medico asistencial. Que perciben dos haberes previsionales de monto mínimo, con el cual no cubre con la canasta básica y por lo tanto no puede hacer frente a la deuda que la misma mantiene con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica del solicitante, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda por tasa de Servicios Generales que mantiene con el municipio;

Que, a fs. 56, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza Fiscal 26.174, Artículo 55, Inciso a), Punto 5 y Ordenanza Fiscal 26.754, Artículo 55, Inciso a), Punto 5;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2021, se encuentran comprendido dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 26.754, Art. 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.464.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle LEIVA N° 2386 de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 95.441**, y perteneciente al Sr. LOSCRI DOMINGO OSCAR titular del D.N.I. N° 13.127.891 por los años: **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 330/22 (4074-9364/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. LOSCRI DOMINGO OSCAR;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 344/13 e INT. N° 4074-12.441/13, por la Sra. **LUQUE, ADRIANA PATRICIA**, titular del D.N.I. N° 14.531.897, con domicilio en la calle BELLA VISTA N° 6993, de la localidad de **VIRREY DEL PINO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 190.258**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 31/31 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con la titular persona adulta sexagenaria, que habita con su hija en dicha vivienda, que su hija resulta tener una problemática de salud de carácter permanente discapacitante y tales constancias son presentadas en este expediente (fs. 6), que los ingresos económicos del hogar provienen del haber de pensión mínimo, con cuales no cubren con la canasta básica;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la pareja de habitantes, no se encuentran en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma;

Que a fs. 41, la Dirección de Catastro informa que la requirente no posee propiedad a su nombre y que la misma posee libreta de pago en favor de quien fuera su padre y que no figura otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 43, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido, N° 22.757, Artículo 55, Inciso a), Punto 4;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020 (inclusive), se encuentra dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescripto);

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.465.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle BELLA VISTA N° 6993, de la localidad de **VIRREY DEL PINO**, correspondiente al **Padrón N° 190.258**, perteneciente a la Sra. LUQUE, ADRIANA PATRICIA, titular del D.N.I. N° 14.531.897, por los años: **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06,

07, 08, 09, 10,11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10,11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 344/13 (4074-12441/13 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. LUQUE ADRIANA PATRICIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 135/24 e INT. N° 4074-4.415/24, por el Sr. **GRZELAK, GINO NATALIO**, titular del DNI N° 7.793.838, con domicilio en la calle PUEYRREDON N° 2278, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 850.381**, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 21 y 27 Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación informa que el titular no posee otra propiedad a su nombre y que la valuación del inmueble supera lo establecido en la norma de aplicación vigente;

Que, a fs. 30/30 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que en el inmueble es habitado por el titular de estas actuaciones junto a su cónyuge, que resulta poseer problemáticas de salud inherentes a la edad con erogaciones que provienen de tratamiento farmacológico, que poseen ingresos de carácter previsionales de monto mínimo, y que dada su problemática general se le dificulta hacer frente a la deuda que la misma posee con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que el titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación de la misma;

Que, a fs. 33, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición no se encuadra en razón de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de aplicación en el apartado (Jubilados), por no cumplir con lo requerido, tal como lo estipula la misma, no obstante indica que si puede proveerse mediante el apartado (Carenciados);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios presentados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, puesto que tomando lo vertido a fs. 30/30 vta., por la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos anteriores al 2020 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescripto).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.466.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda por Tasa de SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble de la calle PUEYRREDON N° 2278, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, correspondiente al **Padrón N° 850.381**, perteneciente al Sr. GRZELAK, GINO NATALIO, DNI N° 7.793.838, por los años: **2022** (10), **2023** (01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 135/24 (4074-4415/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza

condonando tasas por Servicios Generales al SR. GRZELAK GINO NATALIO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 363/23 e INT. N° 4074-9.300/23, por la Sra. **ALONSO, GRACIELA LEONOR**, titular del DNI N° 10.120.390, con domicilio en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN N° 167, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 40.213**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23, fs. 29 y fs. 47, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación informa que el titular no posee otra propiedad a su nombre y que la valuación del inmueble supera lo establecido en la norma de aplicación vigente;

Que, a fs. 40/40 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que en el inmueble es habitado por la titular de estas actuaciones junto a su cónyuge, que ambos resultan poseer problemáticas de salud tales como osteoporosis y cuadro cardíaco, que poseen ingresos de carácter previsionales de monto mínimo, que dada su problemática general se le dificulta hacer frente a la deuda que la misma posee con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la pareja de habitantes de la propiedad, no se encuentran en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 48, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición no se encuadra en razón de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de aplicación en el apartado, Ordenanza N° 26.306, Art. 55°, Inciso a), Punto 3 en razón de que el valor de la vivienda supera el tope establecido para acceder a la misma, asimismo sugiere tener presente lo dispuesto por la Dirección de Desarrollo Social a fs. 40/40 vta. en el sentido brindar el beneficio de condonación;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios presentados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, puesto que tomando lo vertido a fs. 40/40 vta., por la Secretaría de Desarrollo Social.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.467.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda por Tasa de SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble de la calle BERNARDO DE IRIGOYEN N° 167, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, correspondiente al **Padrón N° 40.213**, perteneciente a la Sra. ALONSO, GRACIELA LEONOR, D.N.I. N° 10.120.390 por los años: **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 363/23 (4074-9300/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. ALONSO GRACIELA LEONOR;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 552/23 e INT. N° 4074-3.295/24, por el Sr. **PEREZ, JUAN CARLOS**, titular del DNI N° M 7.723.444, con domicilio en la calle FRAY CAYETANO N° 636, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 84.593**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22 y fs. 29 la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación informa que el titular no posee otra propiedad a su nombre y que la valuación del inmueble supera lo establecido en la norma de aplicación vigente;

Que, a fs. 35/35 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que en el inmueble es habitado por el titular de estas actuaciones junto a su cónyuge quien resulta poseer mal de Alzheimer, que poseen ingresos de carácter previsionales de monto mínimo, que dada su problemática general se le dificulta hacer frente a la deuda que la misma posee con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que el titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación de la misma;

Que, a fs. 38, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición no se encuadra en razón de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de aplicación en el apartado, Ordenanza N° 26.754, Art. 55°, Inciso a), Punto 3 en razón de que el valor de la vivienda supera el tope establecido para acceder a la misma, asimismo sugiere tener presente lo dispuesto por la Dirección de Desarrollo Social a fs. 35/35 vta. en el sentido brindar el beneficio de condonación;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios presentados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta parcialmente favorable a la solicitud realizada, puesto que tomando lo vertido a fs. 35/35 vta., por la Secretaría de Desarrollo Social.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.468.-

ARTICULO 1°: Condónase el **50%** de la deuda por Tasa de SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble de la calle FRAY CAYETANO N° 636, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 84.593**, por la parte perteneciente al Sr. PEREZ, JUAN CARLOS, D.N.I. N° M 7.723.444 y su esposa conviviente, por los años **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 552/23 (4074-3295/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. PEREZ JUAN CARLOS;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 348/24 e INT. N° 4074-346/25, por la Sra. **ALBORNOZ, MIRTA CLELIA**, titular del DNI N° 12.628.643, con domicilio en la calle RIVERA INDARTE N° 2968, de la localidad de SAN JUSTO, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 71.067**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 17 y 22 la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación informa que la hija de la titular del inmueble, no posee otra propiedad a su nombre y que la valuación del mismo supera lo establecido en la norma de aplicación vigente;

Que, a fs. 29/29 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que en el inmueble es solo habitado por la titular de estas actuaciones, que resulta poseer problemáticas de salud inherentes a la edad, que requieren tratamiento médico lo que genera erogaciones en su economía debido a que posee ingresos de carácter previsionales de monto mínimo, que dada su problemática general se le dificulta hacer frente a la deuda que la misma posee con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber requirente, no se encuentran en condiciones de afrontar la deuda que mantienen con la comuna, por lo que se sugiere la condonación;

Que, a fs. 32, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición no se encuadra en razón de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de aplicación en el apartado, Ordenanza 26.724, Art. 55°, Inciso a), Punto 3 en razón de que el valor de la vivienda supera el tope establecido para acceder a la misma, asimismo sugiere tener presente lo dispuesto por la Dirección de Desarrollo Social a fs. 29/29 vta. en el sentido brindar el beneficio de condonación;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios presentados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, puesto que tomando lo vertido a fs. 29/29 vta., por la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos anteriores al 2020 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescripto).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.469.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda por Tasa de SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble de la calle RIVERA INDARTE N° 2968, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 71.067**, perteneciente a la Sra. ALBORNOZ, MIRTA CLELIA, DNI N° 12.628.643 por los años: **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 348/24 (4074-346/25 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. ALBORNOZ MIRTA CLELIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 289/22 e INT. N° 4074-10.159/22, por el Sr. **ZINTSIRTSIAN, JUAN CARLOS**, titular del D.N.I M N° 4.517.810, con domicilio en la calle CAAGUAZÚ N° 757, de la localidad de **CIUDAD MADERO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 25.383**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 34, desde la Dirección de Recaudación, se informa que el requirente no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 39, fs. 52 y fs. 58, la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación informa que el titular no posee otra propiedad a su nombre y que la valuación del inmueble supera lo establecido en la norma de aplicación vigente;

Que, a fs. 43/43 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que el inmueble es habitado por el titular de estas actuaciones junto a su cónyuge, que resulta poseer problemáticas de salud con secuelas de un A.C.V., que poseen ingresos de carácter previsionales de monto mínimo, y que dada su problemática general se le dificulta hacer frente a la deuda que el mismo posee con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho Servicio Social se emite opinión haciendo saber que el titular de la propiedad,

no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación de la misma;

Que, a fs. 59, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición no se encuadra en razón de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de aplicación en el apartado (Jubilados), por no cumplir con lo requerido, tal como lo estipula la misma, no obstante indica que si puede proveerse mediante el apartado (Carenciados);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios presentados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, puesto que tomando lo vertido a fs. 43/43 vta., por la Secretaría de Desarrollo Social, expresamos que el petitorio se encuadra dentro de la Ordenanza Fiscal de aplicación, Art. 55, Inciso a) Punto 4 (Carenciados);

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescripto).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.470.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda por Tasa de SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble de la calle CAAGUAZÚ N° 757, de la localidad de **CIUDAD MADERO**, correspondiente al **Padrón N° 25.383**, perteneciente al Sr. ZINTSIRTSIAN, JUAN CARLOS, titular del D.N.I. M N° 4.517.810, por los años: **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 289/22 (4074-10159/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. ZINTSIRTSIAN JUAN CARLOS;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: romúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 400/24 e INT. N° 4074-8.770/24, por la Sra. **ARCAMONE, ELSA GRACIELA**, titular del D.N.I. N° F 5.631.749, con domicilio en la calle FELIPE IANNONE N° 567, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 4.124**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 17, la Dirección de Catastro informa que la requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 23, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación, informan que la titular **NO** posee otra propiedad a su nombre y que el inmueble en trato **SI** supera el tope establecido por la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, a fs. 28/28 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con la titular quien refiere ser una persona adulta mayor, viuda, jubilada y pensionada, reside sola en la propiedad de referencia, requiere tratamiento médico y farmacológico de manera permanente. Percibe dos haberes previsionales de montos mínimos, con los cuales no cubre la canasta básica y por lo tanto no puede hacer frente a la deuda que la misma mantiene con el Municipio;

Que, asimismo desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica de la solicitante, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda por Tasa de Servicios Generales que mantiene con el Municipio;

Que, a fs. 31, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza Fiscal N° 26.754, Artículo 55, Inciso a), Punto 3;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.471.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle FELIPE IANNONE N° 567, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N°4.124**, perteneciente a la Sra. ARCAMONE, ELSA GRACIELA, titular del D.N.I. N° F 5.631.749, por los años: **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 400/24 (4074-8770/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. ARCAMONE ELSA GRACIELA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 157/24 e INT. N° 4074-5.333/24, por la Sra. **RIOS, FLORENCIA AMELIA** titular del D.N.I. N° 10.650.145, con domicilio en la calle PIO COLLIVADINO N° 6705 de la localidad de **GONZALEZ CATAN**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 162.597**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20, la Dirección de Catastro informa que la requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 31/31vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con la titular de las presentes actuaciones, quien refiere ser una persona adulta mayor, divorciada, jubilada, reside sola en la propiedad de referencia, padece problemas de salud discapacitantes. Percibe un haber previsional de monto mínimo, con lo cual no cubre con la canasta básica y por lo tanto no puede hacer frente a la deuda que la misma mantiene con el Municipio;

Que, asimismo desde dicho servicio social, se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica de la solicitante, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda por Tasa de Servicios Generales que mantiene con el Municipio;

Que, a fs. 34, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza Fiscal N° 26.754, Artículo 55, Inciso a), Punto 5;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.472.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle PIO COLLIVADINO N° 6705 de la localidad de **GONZALEZ CATAN**, correspondiente al **Padrón N° 162.597**, perteneciente a la Sra. RIOS, FLORENCIA AMELIA, titular del D.N.I. N° 10.650.145, por los años: **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta

Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 157/24 (4074-5333/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. RIOS FLORENCIA AMELIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente HCD N° 285/24; INT. N° 4074-6.924/24 y ADM. N° 4074-282/25, por la Sra. **FERNANDEZ, JULIA SOLEDAD**, titular del D.N.I. N° F 3.946.177, con domicilio en la calle Gral. ALVARADO N° 32, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 871.289**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21 y 39, desde la Dirección de Catastro y a fs. 25 desde la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación, informa que la requirente no posee otra propiedad en el Partido de La Matanza;

Que, a fs. 49/49 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con la titular, quien resulta ser viuda, jubilada, que habita en dicha vivienda, que este solo posee ingreso previsional mínimo, que posee obra social PAMI y a su vez adolece de problemas de salud de carácter discapacitante, tal certificados obrantes a fs. 5 y 29, y que los ingresos económicos del hogar no cubren con la canasta básica;

Que, asimismo desde dicho servicio social se deja expresado que la titular no cuenta con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantienen con la comuna, por lo que sugiere se considere eximir a la misma de la deuda por Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 52 la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza Fiscal N° 26.754 en Art. 55, Punto a), Apartado 5 y Ordenanza Fiscal N° 26.846 en Art. 55, Punto a), Apartado 5;

Que esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.473.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Gral. ALVARADO N° 32, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 871.289**, perteneciente a la Sra. FERNANDEZ, JULIA SOLEDAD, D.N.I. N° F 3.946.177, por los períodos: **2022** (B1, B3, B4, B5, B6), **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 08, 09, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: El presente corresponde a los expedientes H.C.D. N° 285/24 [INT N° 4074-6924/24] y EXP. ADM. N° 4074-282/25.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 285/24 (4074-6925/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. FERNANDEZ JULIA SOLEDAD;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 108/25 e INT. N° 4074-3.996/25, por la Sra. **CICERO, CLAUDIA**, quien se identifica con el DNI N° 14.751.670, con domicilio real en la calle **MONSEÑOR MARCON** N° 5313, de la localidad de **LA TABLADA**, quien requiere la **CONDONACIÓN de DEUDA** por **TASA de SERVICIOS GENERALES**, relativo al **Padrón N° 64.595**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Cicero, Claudia, solicita la eximición de la Tasa De Servicios Generales, amparada en su condición de viuda del Sr. Tammaro, Alberto Fidel, D.N.I. N° 14.344.562 quien fuera Veterano de Guerra, habiendo este participado en el teatro de operaciones del atlántico sur durante el conflicto de las Islas Malvinas, tal declaración y certificados obrantes a fs. 4/9;

Que, a fs. 23 y 28, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación informan que la requirente, no posee otra propiedad a su nombre y que la valuación de la propiedad excede el monto establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a fs. 38/38 vta., la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular de las actuaciones, resulta ser una persona adulta mayor, de 63 años de edad, jubilada y pensionada, viuda, que reside sola en la vivienda de referencia único bien patrimonial;

Que, asimismo desde dicha secretaría se hace saber que la situación antes descripta, se encuadraría en la Ordenanza en vigencia para los Veteranos de Guerra y familiares de los caídos, se sugiere el beneficio de la condonación;

Que, a fs. 41, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso se halla encuadrado dentro de la Ordenanza Fiscal vigente, N° 26.846, Artículo 55°, Inciso a), Punto 7 (ex combatiente);

Que, asimismo y tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.474.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle Monseñor Marcon N° 5313, de la localidad de **LA TABLADA**, correspondiente al **Padrón N° 64.595**, titularidad de la Sra. **CICERO, CLAUDIA**, quien se identifica con el DNI N° 14.751.670, por los saldos y períodos correspondientes a los años **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 108/25 (4074-3996/25 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. **CICERO CLAUDIA**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente HCD N° 391/24 e INT. N° 4074-8.722/24, por la Sra. **PANTULIANO, HELVECIA**, titular del D.N.I. N° F 1.062.588, con domicilio en la calle **CONESA** N° 658, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 4838**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22 y 28, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Recaudación, a través de la Dirección de Recaudación, informa que la requirente no posee otra propiedad en el Partido de La Matanza y que la valuación de la vivienda supera el tope establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a fs. 32/32 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con la titular, quien resulta ser jubilada, que habita en dicha vivienda con su cónyuge también jubilado, que estos solo poseen ingresos

previsionales mínimos, que posee obra social PAMI y a su vez adolece de problemas de salud inherentes a su vejez, que los ingresos económicos del hogar no cubren con la canasta básica;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emitió opinión haciendo saber que la requirente se halla en una situación socio-económica y sanitaria difícil, por lo cual no se encuentra en condiciones de hacer frente a la deuda que posee con la comuna, por lo cual se sugiere que se otorgue el beneficio de la condonación;

Que, a fs. 35 la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición no se encuadra con la Ordenanza Fiscal 26.754, Artículo 55, Inciso a), Punto 3; pero sin desmedro de lo vertido, dada la problemática social y económica por la cual atraviesa la peticionante y su esposo, el presente podría encuadrarse en los preceptos de la Ordenanza N° 26.754 en Art. 55, Inciso a), Punto 4 (carenciados);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.475.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle CONESA N° 658, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 4838**, perteneciente a la Sra. PANTULIANO, HELVECIA, titular del D.N.I. N° F 1.062.588, por los períodos: **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 391/24 (4074-8722/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. PANTULIANO HELVECIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente HCD N° 396/24; INT. N° 4074-8.765/24 y ADM. N° 4074-1.659/25, por la Sra. **FERNANDEZ, ELVIRA ALICIA**, titular del D.N.I. N° F 6.662.335, con domicilio en la calle GRAL. M. RODRIGUEZ N° 993, 1° "B", de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 326.334**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27 desde la Dirección de Catastro y a fs. 31 y 53 desde la Dirección General de Ingresos Públicos, a través de la Dirección de Recaudación, informa que la requirente no posee otra propiedad en el Partido de la Matanza;

Que, a fs. 64/64 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con la titular, quien resulta ser jubilada, que habita en dicha vivienda con su cónyuge también jubilado, que este solo poseen ingresos previsionales mínimos, que posee obra social PAMI y a su vez adolece de problemas de salud de carácter discapacitante, tal certificados obrantes a fs. 10 y 36, y que los ingresos económicos del hogar no cubren con la canasta básica;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se hace saber que la requirente no cuenta con los recursos económicos suficientes para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo cual se sugiere se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda;

Que, a fs. 67 la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza Fiscal 26.754, Artículo 55, Punto a), Apartado 5, y Ordenanza Fiscal 26.846, Artículo 55, Punto a), Apartado 5, ambas vigentes al momento de formular el pedido;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.476.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle GRAL. M. RODRIGUEZ N° 993, 1° "B", de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 326.334**, titularidad de la Sra. FERNANDEZ, ELVIRA ALICIA, D.N.I. N° F 6.662.335, por los períodos **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: El presente corresponde a los Expedientes EXP. H.C.D. N° 396/24 [INT. N° 4074-8.765/24] y EXP. ADM. N° 4074-1.659/25.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 396/24 (4074-8765/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. FERNANDEZ ELVIRA ALICIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D N° 13/21 e INT. N° 4074-3.673/21, por el Sr. **OJEDA, CARLOS MANUEL**, titular del D.N.I. N° M 4.431.556, con domicilio en la calle ISABEL LA CATOLICA N° 1946, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 344.138**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25 la Dirección de Catastro informa que el titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 32, se inserta al expediente el Certificado de Defunción del titular de estas actuaciones;

Que, a fs. 34/34 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con la viuda del titular, Sra. Conti, Beatriz, quien resulta ser una persona adulta, quien adolece de problemáticas de salud de carácter crónico; y que los ingresos económicos del hogar provienen de haber previsional mínimo, con lo que no cubre con la canasta básica;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que se sugiere para que se condone la deuda de manera proporcional, teniendo en cuenta el fallecimiento del requirente;

Que, a fs. 37, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza N° 25.761, Art. 55, Inciso a), Punto 3;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios actuados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020 (inclusive), se encuentra dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescripto);

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.477.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle ISABEL LA CATOLICA N° 1946, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, correspondiente al **Padrón N° 344.138**, perteneciente al Sr. **OJEDA, CARLOS MANUEL**, titular del D.N.I. N° M 4.431.556, por los años: **2021** (B1, B2, B3 B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12) y **2025** (01, 02).-

ARTICULO 2º: Condónase el **50 %** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle ISABEL LA CATOLICA N° 1946, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, correspondiente al **Padrón N° 344.138**, por los períodos: **2025** (03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12).-

ARTICULO 3°: Otórgase un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el Padrón N° 344.138.-

ARTICULO 4°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 13/21 (4074-3673/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. OJEDA CARLOS MANUEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 345/22 e INT. N° 4074-9.351/22, por la Sra. **AMBROSIONI, MABEL OLGA** titular del DNI N° 12.248.001, con domicilio en la calle RODRIGUEZ PEÑA N° 38, Piso 7°, Dpto. "26", de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 805.435**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19, la Dirección de Catastro informa que la requirente no posee otra propiedad su nombre y a fs. 28 que la vivienda es unifamiliar;

Que, a fs. 36, la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación indica que la valuación del inmueble supera lo establecido por la Ordenanza Fiscal de aplicación y además que la titular de estas actuaciones no posee otro inmueble a su nombre;

Que, a fs. 44/44 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, informa que la requirente resulta ser una persona sexagenaria, divorciada, que reside sola en la vivienda de su propiedad. Que los ingresos del hogar provienen de un haber previsional de monto mínimo, con los cuales no cubre con la canasta básica de alimentos; que posee obra social PAMI;

Que, asimismo, desde dicho servicio social emite opinión haciendo saber que la titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 47, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que la vivienda excede el monto estipulado para encuadrarse dentro del apartado "jubilados" pero que si se encuadra con la Ordenanza N° 26.174, Art. 55, Inciso a), Punto 4 (carenciados);

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020, inclusive, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescriptos);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.478.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle RODRIGUEZ PEÑA N° 38, Piso 7°, Dpto. "26", de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 805.435**, perteneciente a la Sra. AMBROSIONI, MABEL OLGA, titular del D.N.I N° 12.248.001, por los años: **2021** (B1, B2, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11,12), **2024** (02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 345/22 (4074-9351/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. AMBROSIONI MABEL OLGA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 193/19 e INT. N° 4074-10.229/19, por el Sr. **PEREYRA, OSCAR**, titular del D.N.I. N° 11.030.360, con domicilio en la calle PAREJA N° 2130, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 139.243**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16 y fs. 20 la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, a través de la Dirección de Recaudación informa que el titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 28 se inserta al expediente, el Certificado de Defunción de la cónyuge del titular de estas actuaciones;

Que, a fs. 32/32 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con el titular de estas actuaciones, quien resulta ser una persona adulta mayor, el cual adolece de problemáticas de salud de carácter crónico (discapacidad motriz), que los ingresos económicos del hogar provienen de haber previsional mínimo y el ingreso de un yerno, con lo que no cubren la canasta básica;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que se sugiere la condonación total de la deuda de la Tasa por Servicios Generales hasta el año 2021, fecha de fallecimiento de la esposa del titular, y por la deuda restante se estipule un plan de pagos acorde a las posibilidades del contribuyente;

Que, a fs. 50, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza N° 25.249, Art. 55, Inciso a), Punto 4;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios actuados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020 (inclusive), se encuentra dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescripto);

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.479.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle PAREJA N° 2130, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, correspondiente al **Padrón N° 139.243**, perteneciente al Sr. PEREYRA, OSCAR, titular del D.N.I. N° 11.030.360, por el año **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6).-

ARTICULO 2°: Condónase el **50 %** de la deuda de la Tasa por Servicios Gene que pesa sobre el inmueble de la calle PAREJA N° 2130, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, correspondiente al **Padrón N° 139.243**, perteneciente al Sr. PEREYRA, OSCAR, titular del D.N.I. N° 11.030.360, por los periodos: **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 3°: Otórgase un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el Padrón N° 139.243.-

ARTICULO 4°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 193/19 (4074-10229/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. PEREYRA OSCAR;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 98/24 e INT. N° 4074-4.403/24, por la **“OBRA DEL PADRE MARIO; FUNDACIÓN PRESBITERO JOSÉ MARIO PANTALEO, FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL HOGAR”**, con domicilio en la calle CONDE N° 5670, de la localidad de **GONZALEZ CATAN**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente a los **Padrones N° 162.088, 162.089, 162.090, 162.091, 162.092, 162.093, 162.094, 162.095, 162.096, 162.097, 162.098, 162.099, 162.100, 162.101, 162.102, 162.103, 162.087, 162.086, 161.672, 162.128, 356.837, 356.838/531.626, 531.625, 154.154, 180.941, 180.942, 151.569, 151.570, 151.571, 151.572, 151.573, 151.574, 151.575, 151.576, 159.316/152.309, 528.118, 151.241, y;**

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 62/63-319/320, la Dirección General de Asuntos Comunitarios, realiza informe sobre la **OBRA DEL PADRE MARIO; FUNDACIÓN PRESBITERO JOSÉ MARIO PANTALEO, FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL HOGAR**, en la cual se detalla actividad y finalidad de la institución, la cual se encuentra inscripto en el registro de entidades de bien público;

Que, a fs. 335, la Dirección de Catastro informa que el Padrón N° 356.838 se dio de baja originando el Padrón N° 531.626 y que el Padrón N° 159.316 no es válido y le corresponde el Padrón N° 152.309;

Que, a fs. 343, desde la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Fiscalización se informa que del análisis efectuado se concluye que la Entidad de referencia cumple con los requisitos exigidos por el Art. 55 Inc. A) Pto. 6 de la Ordenanza Fiscal N° 26.754/23 y del Decreto 1810/00 Art. 5 Inc. b) Ptos. 1, 2, 3, 4; ratificado por el Decreto 3461/01, por lo que le correspondería el reconocimiento de la condonación del 100% de la deuda de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a los años 2.013 – 2.014 – 2.015 – 2.016 – 2.017 – 2.018 – 2019 – 2020 – 2.021 – 2.022 – 2.023 – 2.024. Asimismo, que respecto de los Padrones 151.569 – 151.570 – 151.571 – 151.572 – 151.573 – 151.574 – 151.575 – 151.576 correspondería la condonación de los años 2.013 – 2.014 – 2.023 – 2.024, ya que por los años 2015 a 2022 se solicita la Condonación por Expte. 9.295/23/Int.

Que, a fs. 344, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso que nos ocupa se halla encuadrado en lo normado por Ordenanza N° 26.754, Artículo 55°, Inciso a), Punto 6 y Decreto N° 1.810/00 Artículo 5°, Inc. b) Puntos 1, 2, 3 y 4 ratificado por el Decreto N° 3.461/01, en base a lo indicado a fs. 343, respecto de la Tasa por Servicios Generales por los padrones involucrados; asimismo hace saber sobre la salvedad que indica el área técnica en el último párrafo de su despacho con relación a los Padrones N° 151.569, 151.570, 151.571, 151.572, 151.573, 151.574, 151.575 y 151.576 y los ejercicios a condonar;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescriptos).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.480.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre los **Padrones N° 162.088, 162.089, 162.090, 162.091, 162.092, 162.093, 162.094, 162.095, 162.096, 162.097, 162.098, 162.099, 162.100, 162.101, 162.102, 162.103, 162.087, 162.086, 161.672, 162.128, 356.837, 356.838, 531.626, 531.625, 180.941, 180.942, 528.118, 152.309 (ex 159.316) , 151.241** perteneciente a **OBRA DEL PADRE MARIO; FUNDACIÓN PRESBITERO JOSÉ MARIO PANTALEO, FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL HOGAR**, con domicilio en la calle CONDE N° 5670, de la localidad de **GONZALEZ CATAN**, por los períodos: **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre las **padrones N° 151.569, 151.570, 151.571, 151.572, 151.573, 151.574, 151.575, 151.576**, perteneciente a **OBRA DEL PADRE MARIO; FUNDACIÓN PRESBITERO JOSÉ MARIO PANTALEO, FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL HOGAR**, con domicilio en la calle CONDE N° 5670, de la localidad de **GONZALEZ CATAN**, por los períodos: **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 3°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados

con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente INT. 4074-4403/24 Cuerpo 1, el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a OBRA DEL PADRE MARIO, FUNDACIÓN PRESBITERO JOSÉ MARIO PANTALEO, FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL HOGAR;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 134/21 e INT. N° 4074-8.121/21, por el Sr. **LOPEZ, JOSE ORLANDO**, titular del D.N.I. N° 17.298.388, con domicilio en la calle CONDARCO N° 3712, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 818.905**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 43, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación, informan que la titular no posee otra propiedad a su nombre y que el inmueble en trato no supera el tope establecido por la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, a fs. 46/46 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con el titular, quien refiere estar separado de hecho, reside en la propiedad de referencia, único bien patrimonial, que requiere tratamiento médico y farmacológico de manera permanente. Que percibe un haber previsional de monto mínimo, con el cual no cubre con la canasta básica y por lo tanto no puede hacer frente a la deuda que la misma mantiene con el Municipio;

Que, asimismo desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica del solicitante, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda por Tasa de Servicios Generales que mantiene con el Municipio;

Que, a fs. 49, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza Fiscal N° 26.761, Artículo 55, Inciso a), Punto 3;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2021, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 26.761;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.481.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle CONDARCO N° 3712, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al Padrón N° 818.905, perteneciente al Sr. **LOPEZ JOSE ORLANDO**, titular del D.N.I. N° 17.298.388, por los años: **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 134/21 (4074-8121/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al Sr. **LOPEZ JOSE ORLANDO**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 75/23 e INT. N° 4074-4.637/23, por el Sr. **ALDECO, DANIEL ALFREDO** titular del D.N.I. N° 16.497.722, con domicilio en la calle ANDALGALA N° 4832 de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 206.684**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25/25 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con el titular quien refiere que reside solo en la propiedad de referencia, resulta adolecer de enfermedades por lo requiere tratamiento médico y farmacológico de manera permanente (certificado de discapacidad fs. 27). Percibe un haber previsional de monto mínimo (pensión por discapacidad), con el cual no cubre la canasta básica y por lo tanto no puede hacer frente a la deuda que la misma mantiene con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica del solicitante, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda que mantiene con el Municipio;

Que, a fs. 36, desde la Dirección de Catastro informa que el requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 56, desde la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación, se informan que el titular no posee otra propiedad a su nombre y que el inmueble en trato no supera el tope establecido por la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, a fs. 57, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza Fiscal N° 26.306, Artículo 55, Inciso a), Punto 5;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2021, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 26.306;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.482.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle ANDALGALA N° 4832 de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **Padrón N° 206.684**, perteneciente al Sr. **ALDECO, DANIEL ALFREDO**, D.N.I. N° 16.497.722, por los años: **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 75/23 (4074-4637/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. **ALDECO DANIEL ALFREDO**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 44/22 e INT. N° 2.807/22, por la Sra. **ASLAN POLONIA**, titular del D.N.I. N° F 3.210.385, con domicilio en la calle JUAN SEBASTIAN BACH N° 3388, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 352.106**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18 la Dirección de Catastro informa que la requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 25/25 vta., la Secretaría de Desarrollo Social mantiene entrevista con la titular quien resulta ser una persona adulta mayor, viuda, jubilada, reside sola en la propiedad de referencia, requiere tratamiento médico y farmacológico de manera permanente. Que percibe un haber previsional de monto mínimo, con el cual no cubre con la canasta básica y por lo tanto no puede hacer frente a la deuda que mantiene con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica de la solicitante, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda que mantiene con el Municipio;

Que, a fs. 44, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de recaudación, informa que la valuación no supera el tope establecido por la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, a fs. 45, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza Fiscal N° 26.174, Artículo 55, Inciso a), Punto 3;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2021, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 26.174;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.483.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle JUAN SEBASTIAN BACH N° 3388 de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **Padrón N° 352.106**, perteneciente a la Sra. **ASLAN POLONIA**, titular del D.N.I. N° F 3.210.385, por los años: **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 44/22 (4074-2807/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. **ASLAN POLONIA**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 157/22 e INT. N° 4074-5.463/22, por el Sr. **PACHILA MIGUEL BERNARDO** titular del D.N.I. N° M 4.919.323, con domicilio en la calle SETTINO N° 4934 de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 358.770**, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 25, la Dirección de Catastro informa que el requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que a fs. 31, desde la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación, informan que la titular no posee otra propiedad a su nombre y que el inmueble en trato no supera el tope establecido por la

Ordenanza Fiscal vigente;

Que a fs. 37/37 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con el hijo del titular, el cual refiere que se trata de un matrimonio adulto mayor, únicos ocupantes de la propiedad, ambos son jubilados, requieren tratamiento médico y farmacológico de manera permanente. Perciben dos haberes previsionales de monto mínimo, con los cuales no cubren con la canasta básica y por lo tanto no pueden hacer frente a la deuda que la misma mantiene con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica del solicitante, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda por tasa de servicios generales que mantiene con el municipio;

Que, a fs. 47, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza Fiscal 26.174, Artículo 55, Inciso a), Punto 3;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2021, se encuentran comprendido dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 26.174;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.484.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle SETTINO N° 4934 de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **Padrón N° 358.770**, perteneciente al Sr. PACHILA, MIGUEL BERNARDO, D.N.I. N° M 4.919.323 por los años: **2022** (01, 03, 04) y **2023** (02, 07).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 157/22 (4074-5463/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. PACHILA MIGUEL BERNARDO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 576/17 e INT. N° 4074-2.535/18, por la Sra. **FLOCCARI JOSEFA**, titular del D.N.I. N° F. 93.619.736, con domicilio en la calle CAAGUAZU N° 1396, Piso 1° Dpto. "B", de la localidad de **CIUDAD MADERO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 886.741**, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 20, desde la Dirección de Catastro se informa que tal lo que surge del sistema Rafam, la requirente surge como titular de otra propiedad, desconociendo dicha dependencia si se trataría de la misma persona;

Que, a fs. 28/28 vta., desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa que la titular resulta ser una persona adulta mayor, divorciada, jubilada, que reside sola en la propiedad de referencia, que padece severas problemáticas de salud y que percibe un haber previsional de monto mínimo, con lo cual no llega a cubrir con la canasta básica, y por lo tanto no puede hacer frente a la deuda que la misma mantiene con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica de la solicitante, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda por Tasa de Servicios Generales que mantiene con el Municipio;

Que, a fs. 31, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza Fiscal N° 24.264, Artículo 55, Inciso a), Punto 3; por registrar dos propiedades a su nombre atento a la requirente posee más propiedades razón por la cuál a fs. 34/35 se procede al archivo de las presentes actuaciones;

Que, a fs. 36, la requirente se presenta nuevamente requiere el desarchivo, manifiesta que no posee otras

propiedades y solicita para que se continúe con el trámite y que se resuelva en forma favorable;

Que, a raíz de esta situación, desde esta comisión se requirió la consulta a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble (D.P.R.P.I.), cuyo informe obra a fs. 47/49 y del cual surge que la requirente posee una sola propiedad;

Que, en razón de lo precedentemente expuesto, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada;

Que de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2021, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 24.264.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA; 27.485.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle CAAGUAZU N° 1396, Piso 1° Dpto "B", de la localidad de **CIUDAD MADERO**, correspondiente al **Padrón N° 886.741**, perteneciente a la Sra. FLOCCARI JOSEFA, titular del D.N.I. N° F 4.919.323 por los años: **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 576/17 (4074-2535/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. FLOCCARI JOSEFA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 314/23 e INT. N° 4074-8.745/23, por la Sra. **SCAVUZZO, MABEL FLORA**, titular del D.N.I. N° F 3.944.295, con domicilio en la calle OLIVERA N° 744, Dpto. 2, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 300.818**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21 y fs. 25, desde la Dirección de Catastro y la Dirección General de Recaudación a través de la Dirección de Recaudación, informa que el requirente no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 32/32 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con la titular, quien resulta ser viuda, jubilada, que habita con un hijo mayor de edad en dicha vivienda, que este no posee ingreso formal (hace changas), que la titular posee obra social PAMI y a su vez adolece de problemas de salud de carácter crónicos e inherentes a la edad, que los ingresos económicos del hogar provienen de un haber previsional de monto mínimo y las changas de su hijo, con las cuales no cubren con la canasta básica;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la pareja de habitantes, no se encuentran en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 40, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza Fiscal N° 26.306, Artículo 55°, Inciso a), Punto 3, vigente al momento de formular el pedido;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020 (inclusive), se encuentra dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.486.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle OLIVERA N° 744, Dpto. 2, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 300.818**, perteneciente a la Sra. SCAVUZZO, MABEL FLORA, titular del D.N.I. N° F 3.944.295, por los períodos: **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 314/23 (4074-8745/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. SCAVUZZO MABEL FLORA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 172/25 e INT. N° 4074-4.649/25, por el Sr. **TAMBURRINI, WALTER ADOLFO**, titular del D.N.I. N° 16.626.023 y con domicilio en calle MONSEÑOR MARCON N° 460, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 42.872**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. TAMBURRINI, WALTER ADOLFO, solicita la Eximición de la Tasa de Servicios Generales, amparado en su condición de Veterano de Guerra, lo cual certifica con lo anexado a fs. 4 y fs. 5;

Que, a fs. 24 y fs. 30, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, a través de la Dirección de Recaudación informan que el titular de estas actuaciones, como así también su esposa, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 36 la Dirección de Cobros Judiciales informa que la C.D. N° 31.317 no se encuentra iniciada y que la misma fue destruida por nota N° 7907/19 por lo que no existen elementos interruptivos o suspensivos para exigir pago de la misma;

Que, a fs. 38, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso se halla encuadrado dentro de lo ordenado por la Ordenanza Fiscal N° 26.846, Artículo 55, Inciso a), Punto 7 (ex combatientes);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.487.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle MONSEÑOR MARCON N° 460, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, correspondiente al **Padrón N° 42.872**, perteneciente al Sr. TAMBURRINI, WALTER ADOLFO, titular del D.N.I. N° 16.626.023, por los años: **2005** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2006** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2007** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2008** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2009** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2010** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2011** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2012** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados

con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 172/25 (4074-4649/25 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. TAMBURRINI WALTER ADOLFO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-1.480/25; H.C.D. N° 68/25 e INT. N° 4074-3.461/25, por la Sra. **FIGUEROA, NATALIA VERONICA**, titular del DNI N° 28.408.939, con domicilio en la calle Sgto. CABRAL N° 553, 1° D, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 880.135**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 37, fs. 41, fs. 88 y fs. 92 la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación informa que el titular no posee otra propiedad a su nombre y que la valuación del inmueble no supera lo establecido en la norma de aplicación vigente;

Que a fs. 43/43 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que en el inmueble es habitado por la titular de estas actuaciones, quien resulta ser soltera, de 45 años de edad, que la misma cuenta con una discapacidad (certificado obrante a fs. 3 y fs. 50), que es monotributista y lo que obtiene de esos ingresos no es suficiente, y que dada su problemática general se le dificulta hacer frente a la deuda que la misma posee con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emitió opinión haciendo saber que la requirente no se encuentra en condiciones de hacer frente a la deuda que posee con la comuna, por lo cual se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación;

Que, a fs. 94 la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra en razón de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de aplicación N° 26.846, Artículo 55, Inciso a), Punto 5;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios presentados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.488.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda por Tasa de **SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle Sgto. CABRAL N° 553, 1° D, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 880.135**, perteneciente a la Sra. **FIGUEROA, NATALIA VERONICA**, titular del DNI N° 28.408.939, por los años **2023** (11) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: El presente corresponde a los Expedientes EXP. H.C.D. N° 68/25 [INT. N° 4074-3461/25] y ADM. N° 4074-1480/25.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente ADM N° 4074-1480/25, el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. **FIGUEROA NATALIA VERONICA**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente HCD N° 146/24 e INT. N° 4074-5.385/24, por el Sr. **LEMO WALTER CESAR**, titular del D.N.I. N° 12.206.981, con domicilio en la calle COLON N° 5095 de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 82.735**, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 32 y 37, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, a través de la dirección de recaudación, informa que el requirente no posee otra propiedad;

Que, a fs. 47/47 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con el titular una persona adulta, quien habita en la vivienda con su cónyuge y sus cuatro (4) hijos, que el titular de estas actuaciones resulta tener una problemática de salud de carácter permanente discapacitante, tal constancias presentadas a fs. 38, que los ingresos económicos del hogar provienen del haber de pensión mínimo y otros ingresos provenientes de changas, con los cuales no llegan a cubrir la canasta básica;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que el requirente, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 50, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza fiscal N° 26.754, Artículo 55, Inciso a), Punto 5, vigente al momento de formular el pedido;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos anteriores al 2020 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescriptos);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.489.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la Calle COLON N° 5095 de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, correspondiente al **Padrón N° 82.735**, y perteneciente al Sr. **LEMO WALTER CESAR**, D.N.I. N° 12.206.981 por los años 2021 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 146/24 (4074-5385/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al Sr. **LEMO WALTER CESAR**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 359/18 e INT. N° 4074-8.902/18, por el Sr. **MARCHAND ALEJANDRO**, titular del D.N.I. N° M 7.836.258, con domicilio en la calle IBERA N° 3054 de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 338.340**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, la Dirección de Catastro informa que el requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 24/24 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con un matrimonio adulto mayor, únicos ocupantes de la propiedad de la cual comparten la titularidad. El solicitante cuenta con certificado de discapacidad, tienen cobertura medico asistencial. Perciben dos haberes previsionales de montos mínimos, con los cuales no cubren con la canasta básica y por lo tanto no pueden hacer frente a la deuda que la misma mantiene con el Municipio;

Que, asimismo desde dicho Servicio Social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica del solicitante, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda de la Tasa por Servicios Generales que mantiene con el Municipio;

Que, a fs. 48, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza Fiscal N° 24.915, Artículo 55, Inciso a), Punto 5;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.490.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle IBERA N° 3054 de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, correspondiente al **Padrón N° 338.340**, perteneciente al Sr. MARCHAND ALEJANDRO, titular del D.N.I. N° M 7.836.258, por los años: **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 359/18 (4074-8902/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. MARCHAND ALEJANDRO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 106/23 e INT. N° 4074-6.559/23, por la Sra. **COLONNESE, SABRINA ELEONORA**, quien se identifica con el D.N.I N° 26.950.244, con domicilio real en la calle La Mulita N° 648, (C5, S1, MZ10, Casa 15), de la localidad de **CIUDAD EVITA**, quien requiere la **CONDONACIÓN de DEUDA por TASA de SERVICIOS GENERALES**, relativo al **Padrón N° 314.184**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27 y fs. 32, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección De Recaudación, informa que la requirente no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 34/34 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con la titular persona adulta, quien habita en la vivienda con su esposo y sus tres (3) hijos, que el mayor de ellos resulta tener una problemática de salud de carácter permanente discapacitante, tal las constancias presentadas a fs. 37 y fs. 41;

Que los ingresos económicos del hogar provienen del haber de pensión mínimo y otros ingresos, con los cuales no llegan a cubrir con la canasta básica;

Que, a fs. 51, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza Fiscal N° 26.306, Artículo 55, Inciso a), Punto 4, vigente al momento de formular el pedido;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.491.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de sito en la calle La Mulita N° 648, (C5, S1, MZ10, Casa 15), de la localidad de **CIUDAD EVITA**, correspondiente al **Padrón N° 314.184**, perteneciente a Sra. COLONNESE, SABRINA ELEONORA, titular del D.N.I N° 26.950.244, por los años: **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 106/23 (4074-6559/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. COLONNESE SABRINA ELEONORA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 27/24 e INT. N° 4074-2.699/24, por el Sr. **VOLPENTESTA, MARIO MARCELO JOSE**, titular del D.N.I. 21.452.043, con domicilio en Av. DE MAYO N° 1575, Dpto. 3, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 312.076**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 80 y fs. 84, desde la Dirección de Catastro municipal y desde la Dirección General de Ingresos Públicos, a través de la Dirección de Recaudación informan que el requirente no posee propiedad a su nombre;

Que, a fs. 91/91 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con el titular persona adulta, que habita con su familia en el inmueble, una familia compuesta por su cónyuge y tres hijos menores de edad, de los cuales dos poseen problemáticas de salud de carácter discapacitante (certificados obrantes a fs. 15 y 20, que los ingresos económicos del hogar provienen de la explotación de un comercio familiar, atento que el requirente fue recientemente despedido de donde trabajaba, y de una pensión de monto mínimo no contributiva, con cuales no cubren con la necesidad básica de la familia;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la pareja de habitantes, no se encuentran en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 94, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra en la Ordenanza Fiscal N° 26.306, Artículo 55, Inciso a), Punto 4, vigente al momento de formular el pedido;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescriptos);

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.492.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la Av. DE MAYO N° 1575, Dpto. 3, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 312.076**, perteneciente al Sr. **VOLPENTESTA, MARIO MARCELO JOSE**, titular del D.N.I. N° 21.452.043, por los años: **2021** (B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12) y **2025** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o

imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 27/24 (4074-2699/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. VOLPENTESTA MARIO MARCELO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-08-2026

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3.579/26 Int., obra copia certificada del Decreto N° 881/26, por el cual se dispuso otorgar, por única vez, una suma a percibir con el Sueldo Anual Complementario del primer semestre del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación de la Administración Municipal garantizar a sus trabajadores condiciones socio-económicas dignas y a ese fin, otorgar por única vez dicha suma, tendiente a colaborar con la economía doméstica de los mismos;

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.493.-

ARTÍCULO 1°: Convalídase el Decreto N° 881/26 dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3579/26 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 881 de fecha 01-06-2026, referente a remuneración a percibir con el Sueldo Anual Complementario correspondiente al primer semestre del año 2026;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 05-08-2026

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3.780/26 Int., obra copia certificada del Decreto N° 954/26 por el cual se dispuso modificar el Artículo 3° del Decreto N° 1711/25 referente a la asignación extraordinaria no remunerativa y no bonificable hasta el mes de Mayo del año 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación de la Administración Municipal garantizar a sus trabajadores condiciones socio-económicas dignas y a ese fin, otorgar por única vez un adicional salarial tendiente a colaborar con la economía doméstica de los mismos;

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.494.-

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Decreto N° 954/26 dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3780/26 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 954 de fecha 05-06-2026 referente a la incrementación de la asignación extraordinaria para el personal municipal no remunerativa y no bonificable;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 05-08-2026

VISTO:

El Expediente H.C.D. N° 14.943/24 e INT. N° 4074-5.962/24, dónde se refiere a las garantías de raigambre ambiental incorporadas a la Constitución Nacional; el Artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes provinciales N° 8912 y N° 12704 y sus Decretos Reglamentarios; y las peticiones de algunos vecinos residentes del Barrio Peluffo de la localidad de Villa Luzuriaga, respaldado mediante suscripción de otro número importante de ellos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el arbolado urbano es fuente de identidad y valor patrimonial de la comunidad matancera y en tal carácter debe ser protegido;

Que, los servicios ambientales de purificación aérea, morigeración del impacto sonoro y atenuación térmica, aportados por la infraestructura verde existente, ofrece beneficios directos en la calidad de vida del total de la residencia matancera;

Que, la preservación, conservación, recuperación y renovación del arbolado urbano resulta de la función del Estado Municipal en cuanto a las competencias anexas y derivadas de aquellas tradicionalmente reconocidas y a las incorporadas por la posterior reforma de la constitución provincial;

Que, son conocidos los positivos resultados de las políticas públicas incorporadas de manera gradual y escalables que den comienzo a la experiencia de gestión y se impulsen en implementaciones pilotos o parciales, para potenciarse en su propio desarrollo.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente

ORDENANZA: 27.495.-

ARTICULO 1º: Declárase "ÁREA DE PRESERVACIÓN ARBÓREA, Barrio Parque Peluffo" al polígono de la localidad de Villa Luzuriaga comprendido por las calles Venezuela, Colonia, Triunvirato y Ruta Provincial N° 4 Diego Armando Maradona.-

ARTICULO 2º: - Objetivo. La Preservación del Patrimonio Forestal Comunitario busca atesorar, material y culturalmente, las características urbanísticas y ambientales del área. La protección de su masa arbórea existente incumbe al espacio público y al dominio privado.-

ARTICULO 3º: - Patrimonio Forestal del espacio público. Promuévase la biodiversidad de la infraestructura verde en el espacio público, mediante su forestación sostenida, y renovada con especies preferentemente autóctonas de la ecorregión. Toda intervención en el espacio público tomará imperioso recaudo de custodia, cuidado y priorización del arbolado viario.

La preservación en existencia del arbolado urbano impone establecer, por parte de la autoridad municipal de

incumbencia, pautas estandarizadas de cuidados para las acciones del municipio, para las obras públicas en general y para la actividad colaborativa del vecino.-

ARTICULO 4°: - Patrimonio Arbóreo del espacio intralote. Promuévase la biodiversidad arbórea en el espacio privado mediante su fiscalización en cuidado, mantenimiento y renovación sostenida, con especies nativas de la ecorregión.

Toda intervención u obra nueva en el espacio privado obliga a su poseedor a atender los parámetros y tramitaciones de custodia, cuidado y renovación que la autoridad municipal imponga para su aprobación.

La autoridad municipal de incumbencia, efectivizará acciones en general de cuidados, aportes y direccionamientos en la mantención de la masa arbórea aportada por espacio intralotes componente el área de preservación.-

ARTICULO 5°: - Autoridad de Aplicación. El Departamento Ejecutivo establecerá la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, quien velará por su cumplimiento y procederá a implementar las recomendaciones de artículo siguiente.-

ARTICULO 6°: - Recomendaciones. Las siguientes recomendaciones deberán ser tenidas en cuenta por el área municipal de competencia; todas ellas sin controvertir el restante articulado:

- a. Elaborar un estudio e informe de composición del Patrimonio Arbóreo Comunitario existente en el Área a Preservar.
- b. Instrumentar un procedimiento para la remoción, renovación y forestación del patrimonio arbóreo en espacio público y privado.
- c. Diseñar la tramitación administrativa que deberá cumplimentar toda iniciativa de intervención intralote sobre masa arbórea y de observancia para proyección de obras en el espacio público.
- d. Establecer un registro de profesionales de injerencia obligatoria en toda tramitación que por obra privada deba efectuarse en el área de preservación.
- e. Accionar iniciativas de conocimiento, concientización y formación en el cuidado del patrimonio urbanístico ambiental del Barrio Parque Peluffo.
- f. Proponer a este Departamento Deliberativo, junto otras áreas municipales de incidencia, las adecuaciones al código urbanístico que contemple la viabilidad edilicia para efectivizar la preservación arbórea declarada.
- g. Elaborar las modificaciones necesarias a las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria que incorpore las tasas y sanciones necesarias para dar trámite y fuerza de cumplimiento a los procedimientos, registros y permisos que resulten imperioso determinar.

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 14943/24 (4074-5962/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza declarando "ÁREA DE PRESERVACIÓN ARBÓREA, BARRIO PARQUE PELUFFO" al polígono de la localidad de Villa Luzuriaga comprendido por las calles Venezuela, Colonia, Triunvirato y Ruta Provincial N° 4 Diego Armando Maradona;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hábitat, Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Economía y Hacienda, Vicejefatura de Gabinete, Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 05-08-2026

VISTO:

El Expediente INT. N° 4074-2.070/26, dónde surge que en la fecha 17 de Noviembre de 2025, el Municipio de La Matanza suscribe el Convenio con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la asistencia financiera adicional a la otorgada mediante el Convenio N° 009-104-2022 para la "reposición de cubiertas dañadas por vandalismo en la obra Terminación de 84 viviendas correspondientes a la Manzana 6 (Sector 1 - 28 viviendas, Sector 2 - 28 viviendas y Sector 3 - 28 viviendas) del Barrio Rodolfo Walsh en la Localidad de González Catán", y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Primera se establece el objetivo de prestar asistencia financiera adicional para la "reposición de cubiertas dañadas por vandalismo en la obra Terminación de 84 viviendas correspondientes a la Manzana 6 (Sector 1 - 28 viviendas, Sector 2 - 28 viviendas y Sector 3 - 28 viviendas) del Barrio Rodolfo Walsh en la Localidad de González Catán;

Que, el mismo tiende a dar solución a los problemas de infraestructura básica y necesaria del conjunto habitacional;

Que, el referido convenio no agota sus alcances en la mera ejecución de obras sino que procura además, contribuir a la reinserción social y laboral de las personas que se encuentran desocupadas mediante la creación de cooperativas;

Que, en conjunto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, la Obra se regirá en todo lo dispuesto por el Decreto N° 9104/78, sus modificatorios, ampliatorios, antecedentes y las Resoluciones IVBA N° 919/92, modificatorias y complementarias y N° 4522/00.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente

ORDENANZA: 27.496.-

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Convenio suscripto el 17 de Noviembre de 2025 entre el Municipio de La Matanza y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la “reposición de cubiertas dañadas por vandalismo en la obra Terminación de 84 viviendas correspondientes a la Manzana 6 (Sector 1 - 28 viviendas, Sector 2 - 28 viviendas y Sector 3 - 28 viviendas) del Barrio Rodolfo Walsh en la Localidad de González Catán”, cuyo texto obra de fs. 2 a fs. 4 del expediente Int. N° 4074-2.070/2026.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios, Acuerdos, Adendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución de la obra indicada.-

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de los Contratos referidos.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2070/26 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Convenio suscripto el 17 de noviembre de 2025 con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hábitat y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 07-08-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 576/23 e INT. N° 4074-2.682/24, por la Sra. **ALBUQUERQUE, TELMA**, titular del D.N.I. N° 92.828.448, con domicilio en la calle CERVANTES N° 1574 de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 84.342**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27, desde la Dirección de Catastro se informa que la requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 36/36 vta., desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa que mantiene entrevista con la titular quien refiere ser una persona sexagenaria, divorciada, pensionada, reside sola en la propiedad de referencia, padece problemas de salud discapacitantes (certificado a fs. 34). Que percibe un haber previsional de monto mínimo, con lo cual no cubre con la canasta básica y por lo tanto no puede hacer frente a la deuda que la misma mantiene con el Municipio;

Que, asimismo desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica de la solicitante, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda por tasa de servicios generales que mantiene con el municipio;

Que, a fs. 31, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza Fiscal 26.754 Artículo 55, Inciso a), Punto 5;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2021, se encuentran comprendido dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 26.754;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.497.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle CERVANTES N° 1574 de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 84.342**, perteneciente a la Sra. **ALBUQUERQUE, TELMA**, D.N.I. N° 92.828.448 por los años: **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12)

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.698

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 97/2026, para el día 07 de Octubre de 2026, a las 10:00 horas, referente a la PROVISION DE PRODUCTOS MEDICINALES, solicitada por el SERVICIO DE FARMACIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$146.123.951,42.- (Son pesos CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01, Objeto de Gasto 2.5.2., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 10/09/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE EN CALLES DE DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA V - 2026.", mediante Solicitud de Gastos N°4773/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.745

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°105/2026, para el día 13 de Octubre de 2026, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE EN CALLES DE DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA V - 2026 ", conforme especificaciones y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 3.000.000.000,00.- (Son pesos TRES MIL MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.76 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 10/09/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la PROVISION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS CENTROS DE VISUALIZACION DE CAMARAS, solicitada por el CENTRO DE OPERACIONES MUNICIPAL, mediante Solicitud de Gastos N°3640/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.747

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°102/2026, para el día 06 de Octubre de 2026, a las 11:00 horas, referente a la PROVISION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS CENTROS DE VISUALIZACION DE CAMARAS, solicitada por el CENTRO DE OPERACIONES MUNICIPAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$374.360.000,00.- (Son pesos TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 64 y Objeto de Gasto 4.3.4,4.3.6, 4.3.7 y 4.8.1, del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 10/09/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE EN CALLES DE DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA VI - 2026.", mediante Solicitud de Gastos N°4775/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.748

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°106/2026, para el día 14 de Octubre de 2026, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE EN CALLES DE DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA VI - 2026 ", conforme especificaciones y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 3.000.000.000,00.- (Son pesos TRES MIL MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.76 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 10/09/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la IMPLEMENTACION, INTEGRACION TECNOLOGICA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL DE GESTION OPERATIVA PARA EL CENTRO DE OPERACIONES MUNICIPAL, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, mediante Solicitud de Gastos N°4658/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.749

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°101/2026, para el día 05 de Octubre de 2026, a las 11:00 horas, referente a la IMPLEMENTACION, INTEGRACION TECNOLOGICA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL DE GESTION OPERATIVA PARA EL CENTRO DE OPERACIONES MUNICIPAL, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$737.549.344,00.- (Son pesos SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 64 y Objeto de Gasto 3.4.6., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 10/09/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "CONSOLIDADO DE CALLES DE TIERRA EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA V - 2026", mediante Solicitud de Gastos N°4774/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.750

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°104/2026, para el día 09 de Octubre de 2026, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "CONSOLIDADO DE CALLES DE TIERRA EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA V – 2026, conforme especificaciones y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 2.000.000.000,00.- (Son pesos DOS MIL MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.4., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 10/09/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 1 - 2026", mediante Solicitud de Gastos N°4770/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.751

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N°107/2026, para el día 15 de Octubre de 2026, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 1 - 2026", conforme especificaciones y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 2.000.000.000,00.- (Son pesos DOS MIL MILLONES).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.4., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 10/09/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 2 - 2026", mediante Solicitud de Gastos N°4772/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.752

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N°108/2026, para el día 16 de Octubre de 2026, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 2 - 2026", conforme especificaciones y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 2.000.000.000,00.- (Son pesos DOS MIL MILLONES).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.4., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 10/09/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "BACHEO Y REPAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA, EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 2 - 2026", mediante Solicitud de Gastos N°4769/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.753

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°109/2026, para el día 19 de Octubre de 2026, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "BACHEO Y REPAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA, EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 2 - 2026", conforme especificaciones y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 1.800.000.000,00.- (Son pesos UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.4., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 14/09/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE EN CALLES DE DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA VII - 2026.", mediante Solicitud de Gastos N°4878/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.780

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°111/2026, para el día 21 de Octubre de 2026, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE EN CALLES DE DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA VII - 2026", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 3.000.000.000,00.- (Son pesos TRES MIL MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.76 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 14/09/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE EN CALLES DE DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA IX - 2026.", mediante Solicitud de Gastos N°4877/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.781

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°110/2026, para el día 20 de Octubre de 2026, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE EN CALLES DE DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA IX - 2026 ", conforme especificaciones y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 3.000.000.000,00.- (Son pesos TRES MIL MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.76 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 14/09/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación de VIAJES EN MICROS, COMBIS Y REMISES, solicitada por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, mediante Solicitud de Gastos N°4835/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.787

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°112/2026, para el día 08 de Octubre de 2026, a las 10:00 horas, referente a la contratación de VIAJES EN MICROS, COMBIS Y REMISES, solicitada por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$179.834.640,00.- (Son pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.25.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 72.01 y Objeto de Gasto 3.7.2 y 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 14/09/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "SERVICIO DE VIDEOINSPECCION, SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE CONDUCTOS – ETAPA 01- 2026", mediante Solicitud de Gastos N°4778/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.788

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°113/2026, para el día 23 de Octubre de 2026, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "SERVICIO DE VIDEOINSPECCION, SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE CONDUCTOS – ETAPA 01 - 2026 ", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego, que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 600.000.000.- (Son pesos SEISCIENTOS MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.6., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 14/09/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO VIAL DE ACCESOS A BARRIOS, ETAPA 3 – 2026", mediante Solicitud de Gastos N°4876/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.789

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°114/2026, para el día 27 de Octubre de 2026, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO VIAL DE ACCESOS A BARRIOS, ETAPA 3 – 2026", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 2.000.000.000,00.- (Son pesos DOS MIL MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.76 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 21/09/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de CARNE VACUNA, POLLOS Y CARNE DE CERDO, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N°5177/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.802

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°124/2026, para el día 14 de Octubre de 2026, a las 10:30 horas, referente

a la provisión de CARNE VACUNA, POLLOS Y CARNE DE CERDO, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 3.078.000.000,00.- (Son pesos TRES MIL SETENTA Y OCHO MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 21/09/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de POLLOS Y CARNE DE CERDO, requerida por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 5176/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.803

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°125/2026, para el día 15 de Octubre de 2026, a las 10:30 horas, referente a la provisión de POLLOS Y CARNE DE CERDO solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$1.903.230.000 - (Son pesos UN MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de 5.1.4 del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 22/09/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "LIMPIEZA DE MARGENES DE ARROYOS, CANALES, ZANJONES Y DEL RIO MATANZA EN DISTINTAS LOCALIDADES DE PARTIDO – ETAPA 02", mediante Solicitud de Gastos N°4779/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.821

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°103/2026, para el día 29 de Octubre de 2026, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "LIMPIEZA DE MARGENES DE ARROYOS, CANALES, ZANJONES Y DEL RIO MATANZA EN DISTINTAS LOCALIDADES DE PARTIDO – ETAPA 02", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 2.000.000.000.- (Son pesos DOS MIL MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.6., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura. **ARTICULO 4°:** Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 22/09/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE EN CALLES DE DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA VIII - 2026", mediante Solicitud de Gastos N°4875/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.822

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°115/2026, para el día 29 de Octubre de 2026, a las 11:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE EN CALLES DE DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA VIII – 2026", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 3.000.000.000.- (Son pesos TRES MIL MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.76 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 22/09/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE ACCESO EN AVENIDA MOSCONI, ENTRE GENERAL PAZ Y PASO", mediante Solicitud de Gastos N°4903/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.823

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°116/2026, para el día 02 de Noviembre de 2026, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE ACCESO EN AVENIDA MOSCONI, ENTRE GENERAL PAZ Y PASO", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación

Pública. Presupuesto Oficial: \$ 647.244.498,50.- (Son pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.75 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 22/09/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE ACCESO EN AVENIDA CROVARA, ENTRE GENERAL PAZ Y R.S.PEÑA", mediante Solicitud de Gastos N°4906/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.824

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°117/2026, para el día 12 de Noviembre de 2026, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE ACCESO EN AVENIDA CROVARA, ENTRE GENERAL PAZ Y R.S.PEÑA", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 370.743.026,90.- (Son pesos TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTISEIS CON NOVENTA CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.75 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 22/09/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE ACCESO EN AVENIDA RIVADAVIA, ENTRE MEDRANO Y FRAY CAYETANO", mediante Solicitud de Gastos N°4907/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.825

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°119/2026, para el día 18 de Noviembre de 2026, a las 10:00 horas, como fecha

de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE ACCESO EN AVENIDA RIVADAVIA, ENTRE MEDRANO Y FRAY CAYETANO", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 171.487.030,50.- (Son pesos CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA CON CINCUENTA CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.75 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 22/09/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "SELLADO DE JUNTAS Y GRIETAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 2 – 2026", mediante Solicitud de Gastos N°5043/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.826

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°122/2026, para el día 26 de Noviembre de 2026, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "SELLADO DE JUNTAS Y GRIETAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 2 – 2026", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 600.000.000,00.- (Son pesos SEISCIENTOS MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.4., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 22/09/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "DESAGUE PLUVIAL RAMALES CALLE LARRAYA – LOCALIDAD DE RAFAEL CASTILLO", mediante Solicitud de Gastos N° 4777/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.827

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 123/2026, para el día 02 de Diciembre de 2026, a las 10:00 horas, como

fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "DESAGUE PLUVIAL RAMALES CALLE LARRAYA – LOCALIDAD DE RAFAEL CASTILLO", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 1.084.974.214,42.- (Son pesos UN MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.76 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 22/09/2026

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°7555/INT/2025, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°836/2026 se llamó a la Licitación Pública N°58/2026 para la Contratación y Ejecución de la Obra: "PROVISION Y COLOCACION DE CARTELES DE MENSAJERIA VARIABLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA", habiéndose presentado dos oferentes;

Que conforme lo dispuesto por la Subsecretaría General de Tránsito y Transporte a fs. 491, resulta procedente efectuar un segundo llamado a Licitación Pública;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.828

ARTÍCULO N°1: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N° 58/2026 para el día 30 de Noviembre de 2026 a las 10:00 horas, para la Contratación y Ejecución de la Obra: "PROVISION Y COLOCACION DE CARTELES DE MENSAJERIA VARIABLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA", conforme las especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO N°2: Los artículos 2° y 3° del Decreto N°836/2026 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO N°3: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y dos (2) días hábiles en diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO N°4: Autorízase a las empresas "ALONSO IRACEMA AISLEN S.A." E "INDUSTRIAS MAS S.R.L.", empresas oferentes en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTÍCULO N°5: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de las garantías de oferta presentadas por las empresas oferentes.

ARTICULO N°6: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 22/09/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE ACCESO EN AVENIDA RIVADAVIA, ENTRE DIAZ VELEZ Y SUCRE / SUCRE-ALT.BROWN", mediante Solicitud de Gastos N°5041/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.829

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°118/2026, para el día 16 de Noviembre de 2026, a las 10:00 horas, como

fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE ACCESO EN AVENIDA RIVADAVIA, ENTRE DIAZ VELEZ Y SUCRE / SUCRE-ALT.BROWN", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 850.000.000.- (Son pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.75 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 22/09/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE ACCESO AV. EVA PERON ENTRE DIAZ VELEZ Y PASO", mediante Solicitud de Gastos N°5042/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.830

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°120/2026, para el día 20 de Noviembre de 2026, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE ACCESO AV. EVA PERON ENTRE DIAZ VELEZ Y PASO", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 312.924.515,00.- (Son pesos TRESCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.75 y Objeto de Gasto 4.2.2, del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 22/09/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "OBRAS HIDRAULICAS Y RECONSTRUCCION DE SUMIDEROS – ETAPA 2- 2026", mediante Solicitud de Gastos N° 4776/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.831

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 121/2026, para el día 24 de Noviembre de 2026, a las 10:00 horas, como fecha

de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "OBRAS HIDRAULICAS Y RECONSTRUCCION DE SUMIDEROS – ETAPA 2 - 2026", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 600.000.000.- (Son pesos SEISCIENTOS MILLONES).
ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.76 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 30/09/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "REPAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA I - 2026.", mediante Solicitud de Gastos N°5056/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.844

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°127/2026, para el día 17 de Noviembre de 2026, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "REPAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA I - 2026", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 3.000.000.000,00.- (Son pesos TRES MIL MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.4., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 30/09/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de MEDICAMENTOS, solicitada por el SERVICIO DE FARMACIA, mediante Solicitud de Gastos N°5022/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.845

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°126/2026, para el día 23 de Octubre de 2026, a las 11:00 horas, referente a la provisión de MEDICAMENTOS, solicitada por el SERVICIO DE FARMACIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$347.036.119,70.- (Son pesos

TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE CON SETENTA CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.5.2., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA

Intendente Municipal

NATALIA CAROLINA LUCCHETTI

Secretaria Privada General

CLAUDIO HORACIO ADRIAN LENTINI

Jefatura De Gabinete Y Secretaria Administrativa,
Técnica Y De Relac. Internacionales

RUTH NANCY TORRES

Secretaria De Planeamiento Urbano

RICARDO ALFONSO FRESCO

Secretario De Coordinación De Delegaciones

SILVIA ELEONOR FRANCESE

Secretaria General De Gobierno

SILVIA ELEONOR FRANCESE

Secretaria De Cultura Y Educación

ROBERTO MIGUEL SAREDI

Secretaria De Planificación Operativa

ALEJANDRO FEDERICO COLLIA

Secretaria De Salud Publica

CLAUDIO FERNANDO AULICINO

Secretaria De Economía Y Hacienda

JORGE GUERINO DI SANTO

Secretaria De Espacio Publico Y Servicios Públicos

RENE ANTONIO COLICIGNO

Sec. Gral. De Coord. De Gestión E Innovación

RENE ANTONIO COLICIGNO

Secretaria De Planificación Estratégica
Y Acción Territorial

MOISÉS HECTOR TURQUIÉ

Secretaria De Obras Publicas

MIRTA GRACIELA HERMBERT

Secretaria De Desarrollo Social (Reserva de Cargo)

NICOLAS ROSARIO GABRIEL FUSCA

Secretaria De Desarrollo Social

NICOLAS ROSARIO GABRIEL FUSCA

Secretaria De Atención Ciudadana

BELÉN PAGNI

Secretaria De Juventudes

DEBORA ADRIANA GIORGI

Secretaria De La Producción

SILVINA GVIRTZ

Secretaria De Políticas Educativas

MARIA JORGELINA BERTONI

Secretaria De Deporte Y Recreación

LILIANA MARGARITA SZTYCBERG

Secretaria De Mujeres, Políticas De Genero
Y Diversidades

JAVIER FERNÁNDEZ CASTRO

Secretario De Hábitat

MARIA ISABEL GUERIN

Secretaria De Tercera Edad

RAÚL JOSE MELCHOR MAGARIO

Centro Ambiental De Recuperación Energética (Care)

PATRICIA DÍAZ

Secretaria De Economía Social Y Solidaria

SEBASTIÁN EMILIO ALVAREZ

Jefatura De Asesores Del Intendente

RICARDO ROLLERI

Secretaría de Desarrollo Estrategico.